



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0707**

(23 JUL 2025)

“Por la cual se suspenden términos dentro de los procesos de Control Interno Disciplinario”

“Por medio de la cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios a cargo del Grupo de Control Disciplinario Interno- Instrucción de la UNGRD,

La Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario Interno - Instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD.

Que, mediante el Decreto 2672 de 2013 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres." Que modifica el Decreto 4147 de 2013, fue creada y desarrollada la Secretaría General de la UNGRD, con el fin de, entre otras cosas, ejercer las funciones de control interno disciplinario y conocer y fallar, en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres por conductas que pueden llegar a constituir faltas disciplinarias.

Que, la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario señaló que: "En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento. (...)"

Que, la ley 2094 de 2021 “por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, introdujo reformas al proceso disciplinario que comprende la separación de las etapas de instrucción y de juzgamiento, las cuales deberían asumirse por dos dependencias diferentes e independientes, imparciales y autónomas que sean competentes para preservar la garantía del debido proceso.

Que, el Parágrafo 10 del Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021 establece que el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecer al nivel directivo de la Entidad.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se suspenden términos dentro de los procesos de Control Interno Disciplinario"*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las anteriores normas y preceptos, al interior de la UNGRD fue necesario ajustar las funciones relacionadas con la etapa de instrucción y de juzgamiento del proceso disciplinario, así ajustar esas funciones al nivel directivo y profesional de la secretaría general, lo que permitirá garantizar la autonomía e imparcialidad del juzgamiento disciplinario y respetar las garantías procesales, como lo dispone la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Que, la Entidad considero pertinente realizar los ajustes procedentes a la estructura organizacional de la Secretaría General, validando las opciones que se tienen con la planta de personal aprobada, definiendo conformar el Grupo de Control Disciplinario Interno - Instrucción.

Que, mediante sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UNGRD, de fecha 08 de noviembre del 2023, se dio aprobación para la conformación del Grupo de Control Disciplinario Interno - Instrucción, adscrito a la Secretaría General de la UNGRD.

Que mediante Resolución No. 1289 del 18 de diciembre de 2023, se creó el Grupo de Control Disciplinario Interno - Instrucción, adscrito a la Secretaría General de la UNGRD, con funciones específicas en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios.

Que, en desarrollo de dichas funciones, el Grupo de Control Disciplinario Interno – Instrucción, actúa como operador disciplinario en la etapa de instrucción, profiriendo decisiones hasta la notificación del pliego de cargos, y garantizando el cumplimiento de la Ley 1952 de 2019 y su reforma mediante la Ley 2094 de 2021.

Que mediante Resolución de nombramiento No. 068 del 12 de agosto de 2019, la suscrita funcionaría **MARÍA XIMENA NOGUERA HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.084.665 de Pasto - Nariño, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,

Código 2028, Grado 18 de la Planta global de la UNGRD fue designada como Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario.

Que mediante Resolución 1166 del 18 de noviembre de 2024, fueron concedidos y pagados quince (15) días hábiles de vacaciones a la suscrita, **MARÍA XIMENA NOGUERA HIDALGO**, por el periodo de servicio causado entre el 13/08/2023 al 12/08/2024 para disfrutar de sus vacaciones a partir del 26 de diciembre del 2024 al 17 de enero de 2025.

Que, el disfrute de las vacaciones fue aplazado en diferentes ocasiones por necesidad del servicio, siendo autorizado su disfrute, mediante correo electrónico del día 9 de julio de 2025, mediante el cual, el secretario general autorizó disfrutar de los días pendientes de vacaciones a partir del día 24 de julio de 2025.

Que, el Artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 expresa que: "Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Continuación de la Resolución "Por la cual se suspenden términos dentro de los procesos de Control Interno Disciplinario".

Que en la actualidad no existe en el Grupo de Control Disciplinario Interno, funcionarios de la planta de personal de la Entidad, que permita designar legalmente la Coordinación del grupo de Control Disciplinario Interno, dado que la destinación de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados.

Que el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, permite suspender términos cuando existan razones justificadas que impidan la continuidad del trámite, salvaguardando el debido proceso y los principios de celeridad y economía.

Que la suspensión de términos busca principalmente garantizar la reserva legal de las actuaciones, evitar afectaciones al debido proceso disciplinario y preservar la integridad de las actuaciones administrativas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspende los términos en los procesos disciplinarios que se encuentren en etapa de instrucción a cargo del Grupo de Control Disciplinario Interno, a partir del día veinticuatro (24) de julio de 2025 hasta el día 14 de agosto de 2025 inclusive, período correspondiente al disfrute de vacaciones de la Coordinadora del Grupo.

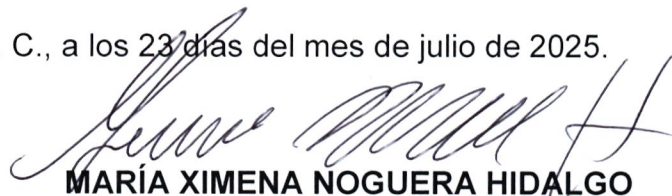
ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el término de la suspensión no se realizarán actuaciones procesales, ni correrán plazos respecto de los procesos disciplinarios a cargo del Grupo de Control Disciplinario Interno – Instrucción.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo a cada uno de los procesos Disciplinarios activos en la UNGRD.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 días del mes de julio de 2025.



MARÍA XIMENA NOGUERA HIDALGO
Coordinadora Grupo de Control Disciplinario Interno

Proyectó: Paula O'byrne/ Abogada Profesional Especializada CID Paula O'byrne

Leidy Torres Sterling/ Abogada Profesional Especializada CID

Revisó y Aprobó: María Ximena Noguera/ Coordinadora Control Disciplinario Interno